

SEGUNDO.- Los atrasos derivados de la aplicación del presente acuerdo, se abonaran antes del 30 de abril del 2007.

TERCERO.- Siendo de conformidad de los asistentes, acuerdan remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

CUARTO.- Delegar el registro del presente Acta al Secretario de Mesa de Negociación, D. Juan Jesús Pascual Sánchez.

ASISTENTES:

Isidro González González (Representación Empresarial)

Francisco Miralles Torres (Representación Empresarial)

Juan Pascual Sánchez (UGT)

Andrés Pascual Martínez (CC.OO)

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.

CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGICAS DE MELILLA (ANEXO I)

TABLA SALARIAL 2007 IPC final 2006 + 0,5% 3,20%

CATEGORIA	S. Base/día	P.Residencia/día	P. Transporte/mes
Maestro o Encargado de Taller	27,25 €	6,81 €	37,60 €
Oficial de 1ª	25,35 €	6,34 €	37,60 €
Oficial de 2ª	23,57 €	5,89 €	37,60 €
Oficial de 3ª	21,83 €	5,46 €	37,60 €
Ayudante/Especialista	20,62 €	5,15 €	37,60 €
Peón	20,27 €	5,07 €	37,60 €
Oficial Administrativo	26,06 €	6,52 €	37,60 €
Auxiliar Administrativo	23,48 €	5,87 €	37,60 €
Trabajador en Formación	20,27 €	5,07 €	37,60 €

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

596.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de